

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110003-2021-00356

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por ERIKA TATIANA BELLO NIÑO en representación de su menor hijo IAN SANTIAGO TORRES BELLO, contra CARLOS ALBERTO TORRES DEL RIO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. ALLEGAR el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, informando los nombres y apellidos completos de las partes, la calidad en la que actúan (representación legal) y, señalando la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. ALLEGAR copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento del niño IAN SANTIAGO TORRES BELLO.
3. DISCRIMINAR una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, mes a mes y año por año y totalizar. Lo anterior, por ser improcedente la acumulación de pretensiones por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo.

Tenga en cuenta el porcentaje correcto de incremento de la cuota alimentaria, de acuerdo con lo establecido en el título base de la ejecución.

4. EXCLUYA el cobro de la suma de NOVECIENTOS MIL pesos (\$900.000), toda vez que no se pactó clausula acceleratoria que permita la ejecución del valor por capital acelerado.
5. EXCLÚYASE la solicitud de cobro de los intereses de mora pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **62** HOY **04** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA